



ACTA Nº 22

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2024

- Presidente:** D. José Roque Madruga Martín
- Vocales:** D. Marcos Iglesias Caridad
D. Gerardo Marcos García
D. Roberto José Martín Benito
D. David Mingo Pérez
D. Ángel Peralvo Sanchón
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Leonardo Bernal García
D. Antonio Cámara López
D. Luis Rodríguez Herrero
D.^a Miryam Tobal Vicente
D. Celestino del Teso Rodríguez
- Ausentes:** D. Santiago Castañeda Valle
D.^a Eva M^a Picado Valverde
D. Mario Caverro Martín
- Suplentes:** D.^a M.^a de las Nieves García Mateos
D. Antonio Agustín Labrador Nieto
D.^a Sara Sánchez Hernández
- Secretaria:** D.^a Begoña Barriuso García
- En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las nueve horas y veintidós minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se reunió la Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter ordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Asisten, asimismo, los diputados del grupo Popular D.^a M.^a del Pilar Sánchez García y D. Jesús M.^a Ortiz Fernández y los diputados del grupo Socialista D. Carlos Fernández Chanca y D.^a Carmen Ávila de Manueles, pues -de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca nº 161 de 28 de agosto de 2020- los Diputados Provinciales podrán asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz pero sin voto.

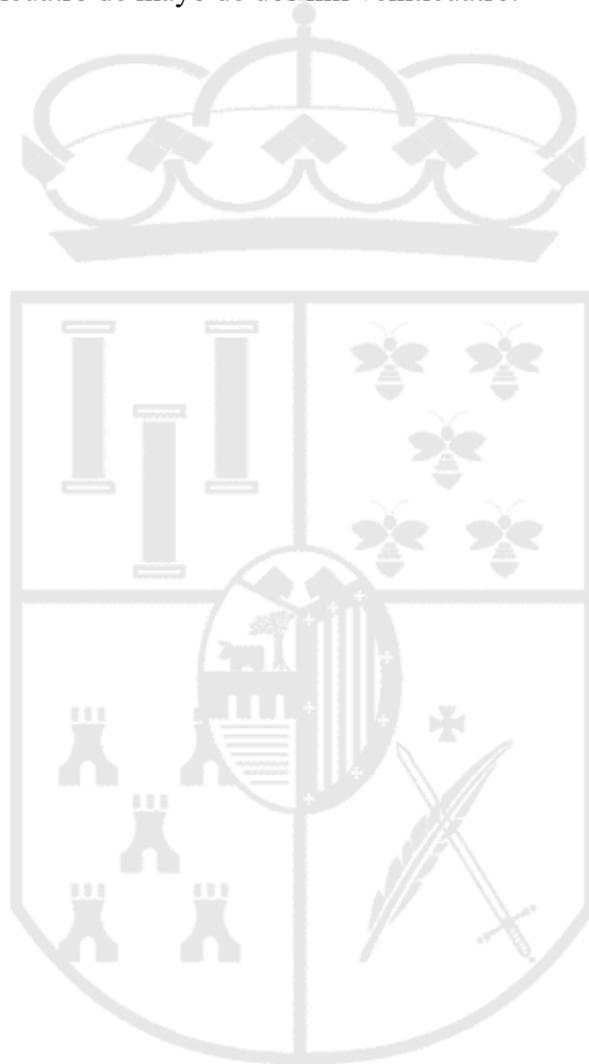
Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:



Diputación
de Salamanca

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.





2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ASISTENCIA DE GANADO AL MERCADO CELEBRADO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024, ASÍ COMO DE LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA EN ESA FECHA.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

D. José Roque Madruga Martín, Presidente de la Comisión, procede a dar cuenta del número de cabezas de ganado asistente al Mercado de Ganados que tuvo lugar el día 27 de mayo de 2024, así como de las cotizaciones semanales establecidas por la Lonja Agropecuaria de Salamanca en esa fecha, relativas a las siguientes Mesas de precios:

- Mesa de precio de cereales y leguminosas.
- Mesa de precio de la patata.
- Mesa de precio de porcino ibérico y blanco.
- Mesa de precio de despiece ibérico.
- Mesa de precio de ovino.
- Mesa de precio de vacuno de vida.
- Mesa de precio de vacuno de carne.

El Presidente cede la palabra a D.^a M.^a de las Nieves García Mateos para que informe de la Mesa de porcino.

Y la Comisión se dio por enterada.



3.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA AL ANÁLISIS DE MUESTRAS DE SUELOS DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

Seguidamente, D. José Roque Madruga Martín procede a la dación de cuenta del convenio que se indica a continuación:

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA AL ANÁLISIS DE MUESTRAS DE SUELOS DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local; hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Decreto de la Presidencia nº 2114/24, de 24 de abril de 2024, según resulta del expediente tramitado al efecto. Se halla asistido por D. Alejandro Martín Guzmán, Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. Carlos Closa Montero, vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), con NIF nº Q2818002D, sede central en Madrid (CP 28006) y domicilio institucional en la calle de Serrano nº 117, que interviene en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE 23/12/2022. Res. Presidencia CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación). Además, actúa en nombre y representación de este Organismo Público de Investigación en virtud de las facultades que, en materia de convenios, tiene delegadas por resolución de 5 de diciembre de 2023, dictada por la Presidencia del CSIC (BOE de 18 de diciembre siguiente).

EXPONEN



PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector. Al mismo tiempo, la Diputación de Salamanca pretende establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural, manteniendo y ampliando su base económica, de conformidad con los objetivos para las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas establecidos por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.

SEGUNDO.- El CSIC, de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a Entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC está constituido como agencia estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRSP) y por las disposiciones de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, entre otras normas.

El CSIC, a través del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca (IRNASA-CSIC), considera que la fertilización del suelo -entre otros factores- juega un papel fundamental a la hora de optimizar la productividad de las explotaciones agrarias, siendo necesario, para lograr el máximo rendimiento de los cultivos, saber las necesidades nutricionales que demandan cada uno de ellos. Esto exige, en primer lugar, conocer las características de los suelos que van a servir de soporte, no sólo en el sentido mecánico, sino como almacén de los nutrientes necesarios para su normal desarrollo.

Es fundamental estimar los niveles de los nutrientes del suelo, su composición química, y los distintos niveles de extracción de los diferentes cultivos, a la hora de hacer un uso racional y equilibrado de los diferentes tipos de fertilizantes, gradualmente más costosos en términos de energía e impacto sobre el medio ambiente.

Si se conocen los niveles de nutrientes del suelo, así como las cantidades de elementos nutritivos extraídos por los diferentes cultivos, se pueden corregir no sólo las posibles deficiencias, sino también equilibrar los excesos que en los citados elementos tiene cada suelo. Así, de una parte, se aumentarían los rendimientos productivos y, por lo tanto, los económicos (ya que, ante la actual situación de estancamiento o de regresión de los precios de los productos agrarios, la única manera que tienen los agricultores y ganaderos de incrementar los beneficios de su explotación es aumentando la producción y calidad de los productos y a ello colabora la optimización de la aplicación de fertilizantes en la medida necesaria a cada tipo de suelo y cultivo) y, por otra, se reducirían los gastos en fertilizantes. Ello evitaría a la vez, posibles problemas de contaminación del suelo, y acuíferos, siendo imprescindible realizar previamente un análisis del suelo para la consecución de estos objetivos.

TERCERO.- La Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, considera prioritaria para la política agraria de la Comunidad la promoción y el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores agrario y agroalimentario de Castilla y León. Además, establece como objetivo principal de la actividad investigadora el de ofrecer una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario y agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

En materia agraria la Ley establece como criterios orientadores de la investigación científica, entre otros, los de garantizar una producción agraria suficiente, de calidad, competitiva y sostenible, adaptada a las demandas de los consumidores, a los requerimientos de la industria transformadora y a las exigencias de la seguridad alimentaria; así como promover la integración ambiental de la actividad agraria, mediante el uso sostenible de los suelos y ecosistemas, la utilización eficiente del agua, la energía y la tecnología y la adecuada gestión y valorización de los residuos.

Atendiendo a estos criterios, las instituciones intervinientes, en su condición de organismos públicos con una implicación directa en el medio rural, consideran que la tecnificación del mundo de la agricultura exige, cada vez más, controlar todos los factores que influyen en la productividad y la calidad de los productos; el profesional de la agricultura debe controlar las características de los materiales y condiciones de cultivo, así como las de los productos que obtiene. Al mismo tiempo, entienden que el fomento de la investigación (y, de



forma muy especial, el hacer llegar los conocimientos y experiencias que de la misma resulten a los titulares de explotaciones agrarias salmantinas) redundará en el mayor enriquecimiento social y económico de la provincia. Se intenta contribuir a la transparencia en el tramo final del proceso productivo, al conocer las características del producto obtenido de cara a su comercialización y valor en el mercado, así como las posibilidades de corrección en el siguiente ciclo productivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes intervinientes para la prestación de la necesaria asistencia técnica y asesoramiento exclusivamente a los titulares de explotaciones agrarias de la provincia de Salamanca que lo demanden (mediante la emisión de los correspondientes informes sobre análisis de suelos) con la finalidad de contribuir al aumento de los rendimientos productivos y económicos de las mismas y evitar, en lo posible, la contaminación del suelo y de los acuíferos de la provincia, promoviendo el mantenimiento y mejora de una actividad agraria compatible con el desarrollo sostenible del medio rural y respetuosa con el medio ambiente.

A tales efectos, la finalidad de este Convenio consiste en instrumentar una subvención concedida al CSIC por la Diputación Provincial de Salamanca en los términos establecidos en el mismo.

Segunda.- Contenido Obligacional de las partes.

1.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

La Diputación se compromete a aportar la cantidad de hasta VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) -que en ningún caso superará el 70% del coste total de la actividad- y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.4190E.4239001 del presente ejercicio. Dicha aportación irá destinada a subvencionar los gastos que efectúe el IRNASA-CSIC en cumplimiento del presente Convenio.

El importe se abonará en la cuenta corriente del CSIC en el Banco de España, c/ Alcalá, 48, 28014 (Madrid): ES07 9000 0001 20 0220000047.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

2.- EL CSIC

El IRNASA-CSIC se obliga a la organización, dirección y gestión de todo el Servicio, que compromete:

- A) Aportar el personal cualificado necesario para llevar a cabo las actuaciones que se precisen en cumplimiento del Convenio, no generándose vinculación alguna con las otras partes intervinientes en el ejercicio de su actividad.
- B) Aportar todo tipo de instalaciones, laboratorios y equipamiento necesario para llevar a efecto la preparación de muestras de suelos y las técnicas necesarias para su análisis.
- C) Diseñar las acciones y la metodología del trabajo a desarrollar en ejecución del Convenio.



- D) Realizar el análisis de las muestras de suelos de explotaciones agrarias de la provincia de Salamanca e informes individualizados de la analítica estándar que se describa para el servicio demandado por los titulares de dichas explotaciones. Teniendo en cuenta que el coste de la analítica estándar asciende a la cantidad de 124,17 €, la subvención otorgada al IRNASA-CSIC por la Diputación se destinará a sufragar el coste de los análisis solicitados por los agricultores de la provincia, hasta un límite de cuatro muestras por agricultor y año. Para comprobar que el agricultor es titular de la explotación agraria, será necesario aportar fotocopia de la última PAC. No obstante, cuando los análisis sean demandados para poder cumplir con los requisitos exigidos por alguna convocatoria de ayudas públicas, la tarifa que se abonará será la que se encuentre vigente en ese momento y esté publicada en el Catálogo de Prestaciones del CSIC (<https://www.csic.es/es/investigacion/catalogo-de-servicios-cientifico-tecnico>). El límite total de muestras amparadas por este convenio será de 370 muestras por año.

Los análisis incluidos en la analítica estándar serán:

- pH en H₂O.
 - Textura.
 - Materia orgánica (%C).
 - Carbonatos (% CaCO₃).
 - Nitrógeno total (%N).
 - Relación C/N.
 - Fósforo asimilable (mg P/kg).
 - Calcio y potasio asimilables (mg/kg)
- E) En el marco del presente Convenio el IRNASA-CSIC se compromete a realizar, sin coste alguno para la Diputación, análisis de suelos de las parcelas propiedad de la Diputación de Salamanca y ensayos de muestras de “compost” -elaborado a partir de residuos urbanos- que le sean demandados por el Departamento de Gestión de Servicios Urbanos perteneciente al Área de Fomento de la Diputación (el objeto de dichos ensayos consistirá en el análisis elemental de la calidad de distintos tipos de “compost”, mediante la determinación de diversos parámetros relacionados con las propiedades físicas así como las características agronómicas). El número de análisis y ensayos, así como el alcance de los mismos, será fijado de mutuo acuerdo entre el IRNASA y la Diputación.
- F) El IRNASA-CSIC se compromete a ser garante ante la Diputación Provincial de Salamanca de la especial diligencia en la ejecución, en el seguimiento y en el control de lo convenido; debiendo presentar los informes que sean requeridos por la misma durante la ejecución del proyecto; asimismo, se compromete a realizar un informe anual de todas las actividades realizadas por el Servicio.
- G) El IRNASA-CSIC deberá hacer constar en sus publicaciones u otras vías de comunicación y difusión de la actividad objeto del presente Convenio, que se trata de actuaciones realizadas en colaboración con la Diputación, incluyendo la identidad corporativa de la misma junto a las de las demás Entidades que deban figurar.
- H) Serán obligaciones del IRNASA-CSIC, en su condición de beneficiario de la subvención, las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Justificación de la subvención y pago.

Se considerarán gastos subvencionables los análisis de las muestras de suelos de explotaciones agrarias de la provincia de Salamanca e informes individualizados -de la analítica estándar que se describa para el servicio- demandados por los titulares de dichas explotaciones durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 y que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El IRNASA-CSIC deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca, la siguiente documentación -que tendrá la consideración de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones- teniendo de plazo para su presentación hasta el día 31 de octubre de 2024, inclusive:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Los gastos se acreditarán mediante Certificación expedida por el Gerente de la entidad, con el visto bueno de su Director, en la que se harán constar los análisis llevados a cabo durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 que hayan sido objeto de la bonificación prevista en la cláusula segunda, aceptándose como criterio de justificación del gasto el precio establecido de 124,17 € de una analítica estándar.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Gerente de la entidad con el visto bueno de su Director.
- d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- e) Acreditación de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o declaración responsable acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se comprobará de oficio que el IRNASA-CSIC no es deudor respecto de la Diputación.

La Diputación de Salamanca, una vez presentados los documentos señalados en el párrafo anterior -y previo informe, por parte de los Servicios Técnicos de la misma, de que la actividad convenida se realiza a plena satisfacción- procederá al libramiento de la subvención prevista en la cláusula segunda mediante Decreto de la Presidencia, no pudiendo exceder del 70% de los gastos llevados a cabo en ejecución del Convenio, ni de la cantidad de 20.000,00 €.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Diputación podrá anticipar el pago de hasta el 70% de su aportación, previa petición razonada del IRNASA-CSIC ante la misma y tras resolución adoptada al efecto, no siendo necesaria la previa constitución de garantía suficiente por el importe de la cantidad anticipada y de los intereses de demora, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.2 apartado a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Cumplimiento de las obligaciones.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio por el IRNASA-CSIC será título necesario y requisito imprescindible para proceder a la exigencia del cumplimiento de las prestaciones de la Diputación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión, que tendrá carácter paritario, estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -que ostentará la Presidencia de la misma- y dos técnicos designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión.

En representación del IRNASA-CSIC, la persona titular de la Dirección del Instituto y dos técnicos designados por ésta.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.



A falta de normas propias, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Sexta.- Modificación del Convenio.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación del Convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.

Séptima.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Octava.- Periodo de vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, no generando vinculación para las partes en años sucesivos. Todo ello sin perjuicio de su prórroga expresa, que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha antes indicada, y en la que se incluirán las modificaciones que se estimen oportunas, siendo preciso acuerdo del órgano competente de la Diputación, con sujeción a los requisitos y trámites legales pertinentes.

Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22.2 y 28, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de dicha LRJSP.

Asimismo el presente documento, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse. Igualmente será de aplicación, en los aspectos no contemplados por el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la Comisión de Seguimiento, podrá ser resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Diputación de Salamanca

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman electrónicamente el presente documento -sin unidad de acto en la firma- en la fecha que figura en la firma digital.

El Presidente destaca que este convenio lleva realizándose desde hace varios años y que ha sido finalista en los premios Surcos.

Y la Comisión se dio por enterada.





RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra D. Celestino del Teso Rodríguez para indicar que, en el pasado Pleno, quedó de manifiesto que no se cumplía con los artículos de los Estatutos de la Lonja. Según el artículo 15, en las Mesas tienen que estar representados el sector comprador y el vendedor y puede haber una contradicción (y no sabe cómo se va a votar en ese caso) cuando una mercantil esté representada en la parte compradora y vendedora -como ocurre con Dehesa Grande- y pide que se arregle esa contradicción. No entiende tampoco que una empresa como Mozárbez, que es la que más mueve en el sector cárnico, no tenga representación en la Lonja. Por otro lado, quiere saber en qué estado se encuentra la reclamación de un vocal de las Mesas de Precios, porque ha realizado 40 asistencias y sólo tiene reconocidas 14.

El Presidente responde que lo verán y que contestarán en otra Comisión.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. José Roque Madruga Martín

Fdo. Begoña Barriuso García